



ANOTACIONES MARGINALES: ""ESCRITURA NÚMERO SETENTA, RELATI-  
VA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRA-  
ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE PENSI-  
ONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. OTORGANTE. SEÑORA  
LICENCIADA MARIA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO. DOY FE"". = = = = =

**ESCRITURA NÚMERO SETENTA**

**LIBRO II**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, lunes (15) quince de agosto de (2016) dos mil dieciséis, Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR**: que ante mí compareció la señora licenciada **MARIA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO**, Secretaria de la Junta de Gobierno del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, personalidad que acredita en los términos del capítulo relativo de este instrumento. La compareciente, a quien reconozco capacidad jurídica para contratar y obligarse válidamente, **MANIFESTÓ**: que en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo viene a solicitar la protocolización de las actas números (001) cero cero uno y (002) cero cero dos, de fechas (08) ocho y (09) nueve de agosto del año en curso, relativas a las sesiones de instalación de la Junta de Gobierno, aprobación del Reglamento de Designación de Director General y su nombramiento, a cuyo efecto otorga las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.** Manifiesta la compareciente que la **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, creado por Decreto número (312) trescientos doce, de fecha (25) veinticinco de marzo de (1961) mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número (25) veinticinco, de fecha (29) veintinueve de marzo de (1961) mil novecientos sesenta y uno.

**SEGUNDA.** Declara la señora licenciada **MARIA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** que de acuerdo con la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número (3) tres, de fecha (08) ocho de enero de (2016) dos mil dieciséis, la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación tiene por objeto la prestación de los servicios que la ley establece en favor de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.** Expone la declarante que de acuerdo con la legislación en vigor el órgano máximo de gobierno de la **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** es el la Junta de Gobierno, dentro de cuyas facultades se incluyen las de designar al Director General y otorgar poderes

COIEJADO



generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

**CUARTA.** Que con la finalidad de instalar formalmente la Junta de Gobierno prevista en el artículo (24) veinticuatro de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidenta del Consejo Directivo aún en funciones convocó a la sesión número (001) cero cero uno, que tuvo verificativo a las (12:00) doce horas del día (08) ocho de agosto de (2016) dos mil dieciséis, de la que se levantó el acta que exhibe para que protocolice, y teniéndola a la vista doy fe de que es del tenor literal siguiente: En el ángulo superior izquierdo las siglas **DIPETRE.**- Al centro: **“DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.- CARRETERA A SECCIÓN 38 No. 3685. COL. SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS. C.P. 25019... Acta número 001 del día de 08 de Agosto de 2016.-** Siendo las doce horas del día 8 (ocho) de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), en el edificio que ocupa la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, ubicado en Carretera a Sección 38 No. 3685 Col. San José de los Cerritos, de la ciudad de Saltillo, Coahuila a efecto de llevar a cabo la reunión extraordinaria a la que fue convocada el 21 de julio del presente año; bajo el siguiente: **- Orden del día.-** 1. LISTA DE PRESENTES.- 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- 3. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPETRE.- 1).- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PERÍODO 2016-2020.- 2).- ELECCIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PERÍODO 2016-2020.- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Para tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, la Presidenta saliente la C. PROFA. ROSA EUGENIA MORENO GONZALEZ solicitó en tiempo y forma mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2016 a las Entidades y Sindicatos que integran la Junta de Gobierno de esta Entidad, la ratificación o en su caso designación de las personas que habrían de fungir como consejeros en dicho Órgano de Gobierno. En ese sentido se deja constancia que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA mediante oficio no. SERFIR/ 509/2016 de fecha 05 de agosto de 2016 designa al C. FERNANDO MORALES AYALA, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2016 designa al C. JULIAN ANZALDÚA GUTIERREZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO” designa al C. SILVESTRE MORENO ÁVALOS, La Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación mediante el nombramiento de fecha 08 de agosto de 2016 designa a la C. ROSA EUGENIA MORENO GONZÁLEZ, el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA mediante oficio no.454/16 de fecha 03 de agosto de 2016 designa a la C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO, el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO” mediante oficio no.

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO No. 46  
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



SGS\*048/16 de fecha de 05 de agosto de 2016 designa al C. FRANCISCO MENDOZA COLLAZO y el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2016 designa a la C. ROXANA CUEVAS FLORES. Asimismo mediante oficio de fecha 02 de agosto de 2016 la Secretaria de Fiscalización y Rendición de cuentas comunicó que los CC. ANTONIO DE LA PEÑA JIMENEZ y BEATRIZ AIDÉ BAEZ ESTALA fungirían como sindico titular y suplente respectivamente, por lo que estado presentes y debida mente acreditados todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Entidad, se declara legalmente instalada la Junta de Gobierno de la Dirección de pensiones de los Trabajadores de la Educación, en los términos de los artículos 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y primero transitorio de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Por lo que existiendo la quórum legal, se procede a declarar formalmente instalada la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, así como válidos los acuerdos que emanen de la misma. Siendo las 12 horas con 33 minutos del día 8 de agosto de 2016.- El Lic. Fernando Morales hace notar la presencia del Dr. Francisco Osorio quien es Tesorero de la Universidad Autónoma de Coahuila y suplente del Lic. Julián Anzaldúa Gutiérrez representante de la U. A. de C.- Enseguida la Profa. Rosa Eugenia Moreno González, manifiesta que pasarán a la elección del Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno de la DIPETRE para el período 2016-2020 señalando que la votación será abierta y en su forma de presentación podrá ser de manera individual o por planilla.- Enseguida el Ing. Francisco Mendoza Collazo retoma el asunto sobre la importancia de los préstamos de la Narro, a lo que la Lic. María de la Luz López Saucedo le comenta que si dicho punto ya se acordó es importante que se vea en las próxima reunión ordinaria.- La M.C. Roxana Cuevas Flores menciona que ella se opone al voto ponderado, en donde debido a un amparo promovido por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro sería incongruente que votara agregando que no está de acuerdo en la distribución del porcentaje del voto ponderado Artículo 27.- El Ing. Francisco Mendoza Collazo y el Dr. Silvestre Moreno Ávalos manifiestan en el mismo sentido de la M.C. Roxana Cuevas su oposición sobre lo que establece la Ley, con respecto al voto ponderado absteniéndose ambos también en emitir su voto.- La M.C. Roxana Cuevas menciona que ella acudió a la convocatoria de esta reunión para que la misma pudiera ser instalada, puesto que su postura es institucional. Ratificando no obstante su decisión de abstenerse de votar.- La maestra Rosa Eugenia Moreno González enseguida da lectura a los Artículos 24 y 26 de la Ley de la DIPETRE de fecha 8 de enero de 2016.- Acto seguido el Lic. Julián Anzaldúa Gutiérrez, presenta una propuesta la cual es la siguiente:- Como Presidenta de la Junta de Gobierno de la DIPETRE para el periodo 2016-2020: Profra. Rosa Eugenia Moreno González.- Como Secretaria de la Junta de Gobierno de la DIPETRE para el período 2016-2020: Lic. María de la Luz López Saucedo.- Enseguida la Maestra

COTEJADO



Rosa Eugenio Moreno González pregunta de haber alguna otra propuesta darla a conocer, y al no haber ninguna otra se pasa a la elección de la única propuesta en donde 4 de los 7 concejales de la junta de Gobierno emiten su voto a favor de la propuesta presentada, y en donde hay 3 abstenciones de los compañeros M.C. Roxana Cuevas Flores, Ing. Francisco Mendoza Collazo, Dr. Silvestre Moreno Avalos, argumentando que están amparados contra la Ley.- Declarándose por tanto ganadora la propuesta presentada por el Lic. Julián Anzaldúa Gutiérrez con 4 votos a favor correspondiendo al 76.5%.- Acto seguido se procede a pasar a firmar la certificación de los resultados obtenidos de la elección para su presentación al Notario Público.- Enseguida la Presidenta de la Junta de Gobierno presenta el punto a tratar referente a la presentación y en su caso aprobación del Reglamento para la Designación del Director General y la Designación de Este. Después de diversos comentarios vertidos por los miembros de la Junta de Gobierno, se determina y acuerda que se convoque para el siguiente día a las 10:00 a. m. a reunión extraordinaria para tratar el asunto de "Aprobación de Reglamento para la Designación del Director General y Designación de éste" Comprometiéndose todos los concejales que estarán presentes para así poder concluir con la conformación total de la Junta de Gobierno de la DIPETRE. Enseguida el Lic. Fernando Morales Ayala comenta que como Representante del Gobierno del Estado el trae una propuesta para director General de la Junta de Gobierno la cual presentará el día de mañana en la sesión extraordinaria que para tal efecto se llevará a cabo.- No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación y válidos los acuerdos emanados de la misma, siendo las 13 (trece) horas con 17 (diecisiete) minutos del día 8 de agosto de 2016.- **"JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPETRE".- PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- PROFRA. ROSA EUGENIA MORENO GONZÁLEZ FIRMA.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO MORALES AYALA. FIRMA.- REPRESENTANTE DE LA U.A. DE C.- LIC. JULIÁN ANZALDÚA GUTIÉRREZ. FIRMA.- REPRESENTANTE DE LA U.A.A.A.N. DR. SILVESTRE MORENO ÁVALOS. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL SUTAUAAAN.- M.C. ROXANA CUEVAS FLORES. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL SUTUAAAN.- ING. FRANCISCO MENDOZA COLLAZO FIRMA.- COMISARIO SUPLENTE DE SEFIR. SINDICO.- C.P. BEATRIZ AIDÉ BAEZ ESTALA. FIRMA.**" A continuación se protocoliza el acta de la sesión número (002) cero cero dos, de fecha (09) nueve del presente, relativa a la aprobación del reglamento del designación de Director General y designación de éste. En el ángulo superior izquierdo las siglas DIPETRE.- Al centro: **"DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.- CARRETERA A SECCIÓN 38 No. 3685. COL. SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS. C.P. 25019... Acta número 002 del día 09 de Agosto de 2016.** Siendo las diez horas del día 9 (nueve) de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis) en el edificio que ocupa la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO No. 46  
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



COTEJADO

Educación, ubicado en Carretera a Sección 38 No. 3685 Col. San José de los Cerros, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; se reunió La Junta de Gobierno de dicha Entidad en sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Profra. Rosa Eugenia Moreno González, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3º, y el artículo 28 de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, bajo el siguiente:- Orden del día 1. LISTA DE PRESENTES.- 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- 3. PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y APROBACIÓN DE ESTE. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Acto seguido, la Profra. Rosa Eugenia Moreno González, le solicita a la Lic. María de la Luz López Saucedo, Secretaria de la Junta de Gobierno, preceda al pase de lista, haciendo constar la asistencia de los siguientes integrantes:- **PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- PROFRA. ROSA EUGENIA MORENO GONZÁLEZ.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO MORALES AYALA.- REPRESENTANTE DE LA U.A. DE C.- LIC. JULIÁN ANZALDÚA GUTIÉRREZ.- REPRESENTANTE DE LA U.A.A.N.- DR. SILVESTRE MORENO ÁVALOS.- REPRESENTANTE DE SUTUAAAN.- M.C. ROXANA CUEVAS FLORES.- REPRESENTANTE DEL SUTUAAAN.- ING. FRANCISCO MENDOZA COLLAZO.- COMISARIO SUPLENTE DE SEFIR. SÍNDICO.- C.P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA.-** Existiendo el quórum legal, la Presidenta procede a declarar formalmente instalada la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, así como válidos los acuerdos que emanen de la misma. Siendo las 10 horas con 16 minutos del día 9 de agosto de 2016.- En el desahogo del punto 3 del orden del día la Profra. Rosa Eugenia Moreno González, manifiesta que pasaran a la revisión del Reglamento para la Designación de Director General de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, propuesto en la sesión extraordinaria del 8 de agosto de 2016, igualmente la Presidenta señala que para las observaciones a que haya lugar es necesario se presente la asesora jurídica de la DIPETRE, la Lic. Génesis Carrillo Castro.- Presente la asesora jurídica, se procede a las observaciones, en este sentido la M.C. Roxana Cuevas Flores señala que el reglamento debe ser más específico y tendrá que establecerse cómo se comprobarán los requisitos que debe de cumplir el Director General.- El Lic. Fernando Morales Ayala y la M.C. Roxana Cuevas Flores insisten en que sea modificado lo relativo a las ausencias del Director General.- Y por último la C.P. Beatriz Aidé Báez Estala en su carácter de Síndico, manifiesta que el citado Reglamento debería incluirse en el Reglamento interior de la Dirección por lo que debe establecerse en el Reglamento para la Designación del Director General que únicamente este vigente hasta que se elabore y entre en vigor el Reglamento Interior de la Entidad.- Una vez realizadas las observaciones la Presidenta de la Junta de Gobierno comenta que se realizaran los cambios que procedan, no obstante para continuar con la designación del Director General y cumplir con lo establecido en la Ley Vigente Artículo 44, es necesario que se vote la actual



propuesta de reglamento.- Comentarios:-... A continuación la Presidenta de la Junta de Gobierno manifiesta que se continuará con la designación de Director General para lo cual el Lic. Fernando Morales Ayala expresa que él tiene una propuesta.- Para sustentar su propuesta el Lic. Fernando Morales Ayala exhibe los documentos necesarios para comprobar que su propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Pensiones Vigentes, no habiendo objeción alguna sobre los mismos.- Una vez dada a conocer la propuesta en mención la Presidenta de la Junta de Gobierno pregunta si por parte de otro integrante hubiera propuesta alguna y al no haberlo se registra como propuesta única la realizada por el Lic. Fernando Morales Ayala.- Acto seguido se procede a la votación por parte de todos los integrantes de la Junta de Gobierno, resultando elegida por unanimidad la Lic. Katy Villarreal Saucedo. Debido a los resultados la Profra. Rosa Eugenia Moreno González señala que es necesario que comparezca la persona elegida a fin de tomar la protesta correspondiente.- Una vez que apersonada la Lic. Katy Villarreal Saucedo se le toma por parte de la Presidenta de la Junta de Gobierno la protesta necesaria para el inicio de sus funciones y se le otorgan por parte de la Junta de Gobierno de Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todos las facultades que requieren clausula especial conforme la Ley.- No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación y validos los acuerdos emanados de la misma, siendo las 11 (once) horas con 20 (veinte) minutos del día 9 de agosto de 2016.- "JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPETRE".- **PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- PROFRA. ROSA EUGENIA MORENO GONZALEZ. FIRMA.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO MORALES AYALA. FIRMA.- REPRESENTANTE DE LA U.A. DE C.- LIC. JULIÁN ANZALDÚA GUTIÉRREZ. FIRMA.- REPRESENTANTE DE LA U.A.A.N.- DR. SILVESTRE MORENO ÁVALOS. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL SUTUAAN.- M.C. ROXANA CUEVAS FLORES. FIRMA.- REPRESENTANTE DEL SUTUAAN.- ING. FRANCISCO MENDOZA COLLAZO. FIRMA.- COMISARIO SUPLENTE DE SEFIR. SINDICO.- C.P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA. FIRMA."**

Hechas las anteriores inserciones agrego al apéndice de mi protocolo copia certificada de las actas protocolizadas en este instrumento.

**QUINTA.** De acuerdo con las anteriores declaraciones, la compareciente otorga las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO**, Secretaria de la Junta de Gobierno del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, eleva a escritura pública el contenido de las actas levantadas con motivo de las sesiones extraordinarias celebradas en su domicilio los días (08) ocho y (09) nueve del presente mes, relativas a la



instalación de la Junta de Gobierno y a la designación General del Director General del organismo, para que los acuerdos del órgano de gobierno surtan plenos efectos jurídicos frente a terceros.

**SEGUNDA.** La señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** hace constar para los efectos jurídicos a que haya lugar, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo (45), cuarenta y cinco, fracciones (II) segunda y (XXIX) vigésima novena de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, por el hecho de su nombramiento el Director General tiene la representación legal del organismo y esta investido de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y su correlativo del Código Civil Federal, así como de poder para actos cambiarios, en términos del artículo (9°) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**TERCERA.** No obstante los poderes que la ley confiere al Director General del organismo descentralizado de la administración estatal denominado **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno, la señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** formaliza los poderes otorgados a la ciudadana licenciada **KATY VILLARREAL SAUCEDO**, Directora General del organismo, a quien se le confirieron los siguientes poderes y facultades:

a). Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial o mención expresa conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación general en toda la República en asuntos del orden federal. La apoderada podrá representar a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, incluyendo a las Autoridades del trabajo, sean federales, estatales o municipales; ante árbitros o arbitradores, con facultades expresas e ilimitadas para articular y absolver posiciones, para transigir y comprometer en árbitros, para promover y desistirse del juicio de amparo, así como de cualquier otra clase de juicios, para recusar y recibir pagos, para presentar denuncias o querellas y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, pudiendo otorgar el perdón legal en el caso de que proceda, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

b). Poder general amplísimo para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación general en toda la

COIEJADO



República en asuntos del orden federal.

c). Poder general amplísimo para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de competencia federal.

d). Poder para actos cambiarios, en los términos de los artículos (9) noveno, fracción (I) primera, y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, y realizar con ellos los actos que reglamenta la Ley de la Materia; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Organismo y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

e). Poder general amplísimo para actos de administración en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo (786) setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos (11) once y (876) ochocientos setenta y seis, fracciones (I) primera y (VI) sexta del mismo ordenamiento, así como para comparecer a juicio, en los términos de las fracciones (I) primera, (II) segunda y (III) tercera del artículo (692) seiscientos noventa y dos, y del artículo (878) ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley; con facultades para suscribir convenios, fijar montos de indemnizaciones y pagarlas.

**CUARTA.** Reconoce la señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** que en este acto su consentimiento no ha sido dado por error sorprendido por dolo o arrancado con violencia o intimidación, circunstancias que excluyen las causadas de invalidez o nulidad del acto.

#### **PERSONALIDAD**

= =La señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** acredita la legal existencia del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO**, las facultades de que están investidos sus órganos de gobierno y su carácter de Secretaria de la Junta de Gobierno con los instrumentos que al efecto exhibe para que relacione y transcriba en lo conducente:

a). Con un ejemplar de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número (3) tres, de fecha (8) ocho de enero de (2016) dos mil dieciséis, del que transcribo lo conducente: **““PERIODICO OFICIAL.- TOMO CXXIII.- Saltillo, Coahuila, viernes 8 de enero de 2016.- número 3.- INDICE.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- DECRETO No. 344.- Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.- EL**



COTEJADO

**C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:- QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;- DECRETA.- NÚMERO 344.- ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue.- **LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.- **ARTÍCULO 4º.-** La prestación de los servicios que esta ley establece, estarán a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en la ciudad de Saltillo, creado por Decreto No. 312, de fecha 25 de marzo de 1961 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25 del 29 de marzo de 1961, su organización y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto por este capítulo y demás disposiciones relativas a esta ley.-... **ARTÍCULO 5º.-** Como consecuencia de su personalidad jurídica propia, la Dirección de Pensiones podrá celebrar toda clase de actos y contratos propios de su fin social y defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos, ejercitando en su caso, las acciones judiciales que le competan.-... **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES.- ARTÍCULO 11.-** El patrimonio de la Dirección de Pensiones se dividirá en los términos de la fracción III de este artículo y el monto de la cuenta individual del trabajador a que se refiere el artículo 88 de esta ley, se constituirá de la manera siguiente:... III.- El patrimonio de la Dirección de Pensiones que se forme en los términos previstos en las fracciones que anteceden, se dividirá en tres cuentas institucionales independientes y autónomas entre sí, en los términos de la presente ley.- Estas cuentas institucionales se integrarán con todas y cada una de las aportaciones que establece esta ley por cada entidad u organismo, en el monto que corresponda a ellas conforme a su plantilla de trabajadores afiliados y pensionados a la Sección 38 del SNTE, a la Universidad Autónoma de Coahuila y a la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", respectivamente. Para todos los efectos legales, las instituciones que se comprendan en la fracción IV del artículo 2º de la presente ley, se entenderán integradas dentro de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.- Cada Cuenta Institucional deberá ser destinada únicamente a cubrir las pensiones y demás prestaciones y beneficios a los trabajadores afiliados y pensionados de cada una de las entidad u organismos aportantes, según corresponda, sin que, por ningún motivo puedan ser destinados los recursos que integren cada Cuenta Institucional a otros fines o propósitos distintos a los señalados por esta ley. En su caso, los gastos que se ocasionen por la administración de las cuentas



institucionales correrán a cargo de su fondo global respectivo.- La administración, disposición y control, de las Cuentas Institucionales estará a cargo de la Junta de Gobierno con la colaboración del Director General, la supervisión a cargo del Comité de Administración; Se integrará un Comité por cada una de las Cuentas Institucionales, en los términos previstos por el artículo 28 de esta ley. **ARTÍCULO**

**12.-** La Dirección de Pensiones se considera de acreditada solvencia y no está obligada a constituir depósitos o fianzas legales.- **SECCIÓN CUARTA.- DE LOS**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTÍCULO 24.** La administración de la Dirección de Pensiones estará a cargo de la Junta de Gobierno y del Director General y se sustentará en los siguientes principios: Seguridad Social, Sustentabilidad Financiera, Certeza Jurídica, Transparencia y Rendición de Cuentas, Eficacia, Austeridad, Fortalecimiento del patrimonio de la Dirección, Modernización de la Dirección, bajo las bases técnicas y estructuras adecuadas, y Profesionalización de los Servidores Públicos encargados de operar el organismo.- La Junta de Gobierno que se compondrá de siete miembros que contarán con voz y voto, y serán designados de la siguiente manera: I.- Uno nombrado por el Gobierno del Estado;- II.- Uno por la Universidad Autónoma de Coahuila;- III.- Uno por la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro";- IV.- Uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, electo por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE a propuesta de sus Secretario General;- V. Uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila; y.- VI. Uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".- De entre y por todos los miembros de la Junta de Gobierno señalados en las fracciones que antecede, se nombrarán al Presidente de la Junta de Gobierno, y un Secretario. Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá ser al mismo tiempo empleado de la Dirección de Pensiones.- **ARTÍCULO 25.-** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:- I. Cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de esta ley;- II.- Otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones;- III. Recibir del Director General, los proyectos de resolución, efectuar la revisión de los expedientes y emitir las resoluciones en las que se determine la procedencia o no de las pensiones solicitadas con cargo a la Cuenta Institucional correspondiente, de ser el caso;- IV. Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos, que requiera el buen servicio de la Dirección de Pensiones, de conformidad con las estipulaciones contenidas en esta Ley;- V. Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;- VI. Delegar las facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas y revocar las sustituciones que haga, en la esfera de su competencia;... **ARTÍCULO 27.** Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán, mediante el sistema de voto ponderado, conforme a lo siguiente:- I. El voto del representante del Gobierno del Estado equivaldrá al 7.6% de la votación total; II. El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila



equivaldrá al 7.6% de la votación total;- III. El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" equivaldrá al 7.6% de la votación total;- IV. El voto de la representación de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 53.7% de la votación total;- V. El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total, y- VI. El voto de cada uno de los representantes de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" equivaldrá al 7.6% de la votación Total.- En caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad...

**SECCIÓN QUINTA.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 31.**

Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su cargo 4 años y únicamente podrán ser electos para un segundo período. Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los mismos organismos y entidades a quienes corresponde libremente hacer la designación.- Las entidades y organismos que intervienen en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno pueden solicitar la revocación del nombramiento de cualquiera de los otros integrantes de dicha Junta, siempre y cuando exista causa justificada para ello.- **ARTÍCULO 32.** A efecto de llevar a cabo la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente saliente convocará a los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior para que, al término de 15 días, antes del vencimiento del período respectivo, hagan las designaciones correspondientes. Los miembros de la Junta de Gobierno en funciones, continuarán en el desempeño de su cargo hasta en tanto no sean designados los nuevos representantes y entren en posesión de sus respectivos cargos.- **ARTÍCULO 33.** Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno se nombrará un suplente por la entidad u organismo correspondiente, el cual sustituirá a aquél en sus faltas temporales y entrará en funciones definitivamente cuando la ausencia del primero se prolongue por más de tres meses, salvo que exista causa justificada a juicio de la Junta de Gobierno.-

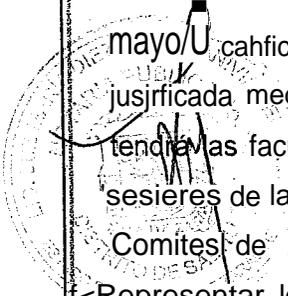
**SECCIÓN SÉPTIMA.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO.- ARTÍCULO 42.**

La Dirección de Pensiones contará con un titular.- **ARTÍCULO 43.** El Director General deberá cumplir con los siguientes requisitos:- I. Ser coahuilense;- II. Tener un modo honesto de vivir y gozar de buena reputación;- III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;- IV. Contar con Título y Cédula Profesional en carrera de administración, contaduría, finanzas, actuaría o afin,- V. Contar con 6 años de experiencia laboral en las citadas áreas.- VI. No haber ocupado ningún empleo, cargo o función directiva o haber representado de cualquier forma los intereses de alguna de las instituciones aportantes durante los 5 años previos a su nombramiento, excepto en el caso del Gobierno del Estado.-

**ARTÍCULO 44.** El Director General, será electo por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento respectivo, durará en su encargo 4 años, con posibilidad a ser designado por otro periodo igual.- El Director General podrá ser removido por

COTEJADO





mayo/2011, calificada de los integrantes a la Junta de Gobierno per causa grave y justificada mediante el acuerdo respectivo.- **ARTICULO 45.** El Director General tendra las facultades y obligaciones siguientes:- I. Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Junta de Gobierno y cuando lo considere conveniente, a las de los Comites de Administration, en ambos casos con voz pero sin voto;- II.

<Representar legalmente a la Direction de Pensiones, para cuyo efecto estara dotado de un mandate general para pleitos y cobranzas, actos de administration y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los terminos de lo dispuesto por el articulo 3008 del Codigo civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo del Codigo Civil para el Distrito Federal;-III. Ejecutar los Acuerdos de la Junta de Gobierno;... VIII. Depositar en una institucion de credito mediante contrato de fideicomiso, la totalidad de los fondos de la Direction de Pensiones, ya sea de los fondos globales de las cuentas institucionales o de cuentas individuales, y vigilar sus ingresos y egresos. La cuenta bancaria se llevara con su firma, asi como con la del Presidente de la Junta de Gobierno... XXIX. Suscribir, firmar, endosar, avalar, girar o en cualquier otra forma comprometer a la Direction de Pensiones en cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquier otros titulos de credito, en los terminos del articulo 9° de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito, previa autorizacion de la Junta de Gobierno... **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrara en vigor 30 dias despues de su publication en el Peribdico Oficial del Gobierno del Estado. Las disposiciones relativas a la administracion de la Direction de Pensiones serán aplicables 180 dias siguientes a la entrada en vigor, en tanto la administracion se llevara acabo de conformidad a las disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Education Publica del Estado de Coahuila, publicada el 6 de Mayo de 2011.-...” Hecha la anterior insertion agrego al apendice de mi protocolo copia certificada del periodico oficial con el texto de Ley.

b). La señora licenciada **MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO** acredita la instalacion de la Junta de Gobierno dentro de la que desempeña la funcion de Secretaria, asi como la election de Director General del organismo descentralizado de la administration estatal denominado **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** con las actas de la sesiones celebrada los dias (08) ocho y (9) nueve del actual, cuya protocolizacion se realiza en este instrumento y de las que anexo copia certificada al apndice de mi protocolo.

### GENERALES

== La señor licenciada **MARÍA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO** manifesto ser mexicana por nacimiento, casada, de (48) cuarenta y ocho años de edad, catedratica universitaria,

originaria de esta poblacion, con domicilio convencional en el inmueble marcado con el número



**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

Yo, el notario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (32) treinta y dos, fracción (XXIII) vigésimo tercera, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **HAGO CONSTAR:**

- -Que la compareciente, a quien reconozco capacidad jurídica para contratar y obligarse válidamente, se identifica con la credencial de elector que exhibe, de la que anexo copia certificada al apéndice de mi protocolo del presente año.
- -Que lo inserto y relacionado en el capítulo de personalidad concuerda fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista, con los que confronté y cotejé.
- -Que los capítulos de declaraciones y cláusulas de este instrumento se redactaron con estricto apego a lo expresado por la compareciente.
- -Que la compareciente actúa por su libre y espontánea voluntad, expresando su consentimiento sin coacción moral ni violencia física.
- -Que por su lectura la otorgante se enteró del contenido de este instrumento, y el suscrito notario le explicó su valor, alcance y consecuencias jurídicas.
- -Que para efectos de lo dispuesto por los artículos (1) uno, (2) dos, (3) tres, (6) seis, (7) siete, (10) diez, (15) quince, (17) diecisiete y (18) dieciocho y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hago constar que obtuve voluntariamente de la compareciente los datos personales indispensables para el otorgamiento de este instrumento, advirtiéndole que por virtud de la publicidad registral sus datos personales podrán ser del conocimiento público.
- -Que no obstante no tener obligación de obtener el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, se hace constar que se entregó a la otorgante el aviso de privacidad integral del que anexo un ejemplar debidamente suscrito al apéndice de mi protocolo.
- -Que se previno a la otorgante de inscribir en la Oficina del Registro Público el testimonio que se expida de esta escritura para que los apoderamientos surtan plenos efectos frente a terceros.
- -Que enterada del contenido, valor, alcance y consecuencias jurídicas del acto que se consigna en este instrumento, la compareciente manifestó su conformidad con el contenido y redacción de esta escritura y para debida constancia la suscribe ante la fe del notario que autoriza, a los (15) quince días del mes de agosto de (2016) dos mil dieciséis.- **LA OTORGANTE.- LIC. MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ SAUCEDO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.- PASÓ ANTE MÍ:- LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**=====

**COIEJADO**

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**=====

De conformidad con lo dispuesto por el artículo (37) treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en atención a que el acto consignado en este



instrumento no causa impuesto alguno, autorizo en forma definitiva esta escritura en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los (15) quince días del mes de agosto de (2016) dos mil dieciséis. DOY FE.- LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.=====

===== INSERTOS =====  
===== ARTICULO 3008 =====

El artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dispone: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." = ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES COTEJADAS Y RUBRICADAS DE ACUERDO A LA LEY, Y SE EXPIDE PARA USO DE DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.=====

  
LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**REGISTRO PÚBLICO**  
**OFICINA REGISTRAL DE *SALTILLO***

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**Relativo al documento:** 70

**Notario / Autoridad:** NOTARIO PUBLICO NO. 46 LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ

**Prelación:** 805970

**Fecha de entrada:** 23/08/2016

**AFECTACIONES**

No. Movimiento	Folio	IdGen	Folio A/N	Movimiento	Fecha de inscripción
255	524393	1	N	PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA	13/09/2016

**DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

No. Movimiento	Folio EC	Fecha de pago	Total contribuyente
255	757309012	23/08/2016	\$ 659.00

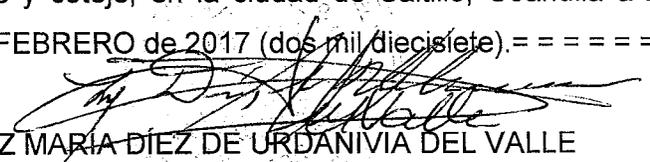
**EL (LA) C. DIRECTOR (A) REGISTRADOR (A)  
 DE LA OFICINA REGISTRAL DE: SALTILLO**

**LIC. JUAN MANUEL GUAJARDO HINOJOSA**

**Fecha de impresión:** 13/09/2016 09:46:49 a.m.



Yo LUZ MARÍA DÍEZ DE URDANIVIA DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 84 (ochenta y cuatro) con ejercicio legal en el Distrito Notarial de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO que la presente copia fotostática que consta de 08 (ocho) foja(s) ÚTIL(es) por AMBAS cara(s), concuerda fiel y exactamente con EL DOCUMENTO ORIGINAL según confronté y cotejé, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a 27 (veintisiete) de FEBRERO de 2017 (dos mil diecisiete).=====

  
LIC. LUZ MARÍA DÍEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
Notaría Pública número 84 (ochenta y cuatro)  
Saltillo, Coahuila, México.

SIN

TEXTO